

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0307-2022

Arequipa, 22 de marzo de 2022.

Visto el Oficio N° 198-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*".

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: "*El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes.*"

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0181-2022 del 05 de mayo de 2021, se resolvió, entre otros: "*1. APROBAR el Cronograma de Evaluaciones Proceso de Admisión 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)*"; del cual se advierte que las inscripciones para la participación en el examen Ordinario II Fase 2022, de los postulantes, es desde el 28 de febrero de 2022 al 23 de marzo de 2022.

Que, asimismo, se tiene que conforme lo establece el artículo 21° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio de 2020, N° 0442-2020 del 19 de agosto de 2020, N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020, 0082-2021 del 22 de febrero de 2021 y N° 0181-2022 del 05 de mayo de 2022, los postulantes a los Procesos de Admisión, deben presentar obligatoriamente: "*c) Certificado original de estudios secundarios para los postulantes que terminaron estudios secundarios; o constancia de matrícula de la Institución Educativa para los que están cursando el último año de educación secundaria.*"

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, notificado en fecha 22 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico hace de conocimiento que la Gerencia Regional de Educación ha informado que tiene dificultades materiales y virtuales por la situación sanitaria de la pandemia del COVID-19 y el trabajo virtual de las instituciones públicas y privadas para entregar los Certificados de Estudios a las Instituciones Educativas; en tal sentido, solicita se permita para postular la presentación de la Constancia de Logros de Aprendizaje MINEDU o Declaración Jurada bajo el compromiso de regularización del Certificado de Estudios en caso el postulante alcance una vacante, con la finalidad que puedan participar del Proceso de Admisión.



Que, al respecto, el artículo 6° del Estatuto Universitario vigente en su numeral 6.8, establece como Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: **“6.8 Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente”**.

Que, asimismo, se tiene que dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 432-2020 -MINEDU que aprueba la *“Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE)”*, que permite la emisión del Certificado Oficial de Estudios por parte de las IIEE y que por DS N° 001- 2021-MINEDU *“Decreto Supremo que establece disposiciones excepcionales para la emisión del Certificado Oficial de Estudios, que refleja la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”*, autoriza, de manera excepcional y en tanto dure la Emergencia Sanitaria, a las Instituciones Educativas de Educación básica públicas y privadas, a emitir el certificado oficial de estudios, prescindiendo de la firma del directivo de la Institución Educativa, asimismo, deben emitir el certificado oficial de estudios a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), el cual contiene mecanismos de seguridad propios, que permiten verificar la autenticidad del documento.

Por estas consideraciones, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**, y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** de manera excepcional, **se permita a los postulantes al Proceso de Admisión Ordinario II Fase 2022, la presentación de la Constancia de Logros de Aprendizaje del Ministerio de Educación - MINEDU o Declaración Jurada con el compromiso de la regularización posterior de su Certificado de Estudios;** con la finalidad que puedan participar en dicho Proceso de Admisión.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, a la **Dirección Universitaria de Admisión** y demás dependencias que correspondan.
3. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, publique la presente Resolución, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.), Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC. DUA, OUII, OUIS, y ARCHIVO
/fm da